

 **REY
D**ESNUDO 
REVISTA DE LIBROS

Comentario bibliográfico

Patricia Funes, ed., *Comprender y juzgar. Hacer Justicia en las ciencias sociales* (Buenos Aires: Imago Mundi, 2022).

Paula Zubillaga

*Instituto del Desarrollo Humano - Universidad Nacional de General Sarmiento /
Universidad Nacional de José C. Paz*
paulazubillaga@gmail.com

Fecha de recepción: 06/12/2023
Fecha de aprobación: 16/12/2023

Hace ya 30 años, el historiador italiano Carlo Ginzburg señalaba, en su clásico *El juez y el historiador. Consideraciones al margen del caso Sofri* (1993), las diferencias, convergencias y complementariedad de los abordajes y del rol de los historiadores y de los jueces¹. Desde entonces, se ha reflexionado bastante en torno al lugar de la prueba y

¹ Carlo Ginzburg, *El juez y el historiador. Consideraciones al margen del caso Sofri* (Madrid: Anaya y Mario Muchnik, 1993).

de los testigos, el tipo de “verdad” que se puede alcanzar, la forma de incorporar el contexto, los procesos judiciales como objeto de estudio y como fuente para la investigación social y sobre qué puede aportar el saber de las ciencias sociales a dichos procesos.

En esa línea se encuentran algunas de las preguntas que atraviesan a *Comprender y juzgar. Hacer Justicia en las ciencias sociales*, una interesante obra colectiva que cuenta con la edición de la historiadora Patricia Funes. ¿Cuáles son los criterios de verdad en el ámbito de la justicia y cuáles en las investigaciones de las ciencias sociales? ¿Qué rol deberíamos cumplir quienes nos dedicamos a las ciencias sociales en el campo jurídico? ¿Cuáles son las particularidades de intervenir en un proceso como testigo de contexto, de concepto o como perito? ¿Cómo legitimar un saber específico en la escena judicial? ¿Cómo intervenir y cómo denominar a los juicios que se están llevando adelante en la Argentina por los crímenes cometidos durante la dictadura del período 1976-1983?

Los estudios sobre el pasado reciente argentino constituyen un área en creciente expansión, proceso facilitado, entre otros elementos, por la apertura de nuevos archivos, el surgimiento de posgrados específicos y, en determinados períodos más que en otros, por el financiamiento del Estado a la investigación. Esto permitió la conformación y consolidación de equipos de trabajo, la realización de numerosos eventos académicos y la publicación de los resultados de las investigaciones, que han representado importantes avances para repensar cuestiones vinculadas a las escalas, las periodizaciones, las fuentes, las perspectivas de análisis y el rol de los investigadores.

En esa línea, *Comprender y juzgar* es el resultado de un *workshop*, organizado por el equipo de investigación de un proyecto UBACyT en el año 2016, en torno a las interacciones entre las ciencias sociales y el campo jurídico específicamente en los juicios por crímenes de lesa humanidad en nuestro país². A pesar del tiempo transcurrido entre ese taller de discusión y la publicación resultante —primero a causa de la falta de financiamiento y luego por la pandemia por COVID-19—, los debates y reflexiones que se encuentran en este volumen colectivo permanecen abiertos y se entrelazan no sólo con discusiones previas, sino también con cierta incertidumbre acerca de cómo continuará el proceso de justicia.

2 Se trata del proyecto de investigación “El campo de estudios sociohistóricos del pasado reciente. Formas de reconstrucción, fuentes y desafíos teórico metodológicos”, dirigido por Patricia Funes.

La obra se compone de una introducción, a cargo de Patricia Funes y Soledad Catoggio, y de nueve capítulos escritos por investigadores e investigadoras provenientes de distintas disciplinas —historia, antropología, sociología y abogacía— que se desempeñan en diferentes universidades públicas, produciéndose así un enriquecedor diálogo intergeneracional, interdisciplinario e interinstitucional³. Lo que tienen en común quienes colaboraron en *Comprender y juzgar* es su compromiso ético-político con el sostenimiento del proceso de enjuiciamiento a los responsables de los crímenes cometidos, observable en su participación directa —como testigos, peritos o abogados—, o en su colaboración activa con el aporte de sus fuentes, artículos y tesis.

El primer capítulo, “Nuestro rol es correr los límites. La Justicia, la historia y los juicios por crímenes de lesa humanidad de La Plata (2006-2017)”, está basado en un artículo previo de sus autoras, las historiadoras Lucía Abbattista, Ana Barletta y Laura Lenci. Reconstruyen el recorrido de los procesos judiciales en nuestro país tras el fin de la última dictadura desde el Juicio a las tres primeras Juntas a la reanudación e instrucción de nuevas causas a partir de 2003, centrándose luego en los juicios realizados en la capital de la provincia de Buenos Aires: a Miguel Etchecolatz; a Christian Von Wernich; “Unidad 9”; por crímenes cometidos por la Concentración Nacional Universitaria; “Circuito Camps”; “La Cacha”; y “Fuerza de Tareas 5”. Las autoras sostienen que, en estos últimos, la querrela de *Justicia Ya!* —creada en 2004 e integrada por diversas organizaciones— subvirtió el propósito tradicional de la justicia, al pasar a juzgar un régimen, a través de al menos tres operaciones: el armado de una querrela colectiva; la utilización del concepto de genocidio; y la convocatoria a referentes de la investigación histórica para visibilizar procesos complejos y demostrar la existencia de un plan sistemático. Es decir, la irrupción de un sujeto de derecho colectivo posibilitó que la indagación también se orientara hacia dimensiones colectivas. En un segundo momento, las autoras dan cuenta de las experiencias de dos de ellas como testigos de contexto sobre la UNLP —institución que ha sido tanto víctima como responsable— en los juicios por el “Circuito Camps” (2011-2012) y por el Centro Clandestino de Detención y Tortura “La Cacha” (2013-2014) y sobre el impacto regional de la represión de la Armada Argentina en el juicio “Fuerza de Tareas 5”.

3 Los/las autores/as realizan tareas de investigación y docencia en la Universidad de Buenos Aires, la Universidad Nacional de La Plata, la Universidad Nacional de Mar del Plata, la Universidad Nacional de Quilmes, la Universidad Nacional de Tres de Febrero y la Universidad Nacional de Comahue.

En el segundo capítulo, “El conocimiento antropológico en el marco del proceso de memoria, verdad y justicia”, Santiago Garaño reflexiona sobre la figura del testigo de contexto, a partir de su propia experiencia en el marco del juicio oral y público por la causa “Operativo Independencia. Primera Parte” ante el Tribunal Oral en lo Federal y Criminal de Tucumán, a pedido del Ministerio Público Fiscal, en el año 2016. Esta solicitud se debió a la investigación realizada por el antropólogo para su tesis doctoral, en la que trabajó sobre la experiencia de los soldados conscriptos en el sur tucumano en el marco de dicho Operativo, iniciado en 1975 durante el gobierno de María Estela Martínez de Perón. El autor realiza una distinción entre los agentes intervinientes no profesionalizados —imputados, querellantes, testigos y el público— y los profesionalizados —fiscales, defensores, abogados querellantes, jueces y secretarios—. Y da cuenta de los nuevos actores que se incorporaron a la escena judicial a partir del año 2005 en los juicios por crímenes de lesa humanidad, como la del testigo de contexto/concepto, entendido como un “especialista”, presentado en calidad de “testigo” y cuyo aporte es tomado como una “prueba”. En esa línea, narra las preguntas realizadas por los agentes profesionalizados, vinculadas a algunas nociones utilizadas en su tesis de doctorado —como “teatro de operaciones”, “acciones psicológicas” y “espectacularización del terror”—, sobre algunos aspectos en particular —por ejemplo, cómo era hacer el servicio militar obligatorio en ese contexto, si existían casos de soldados desaparecidos o si los entrevistados hablaban de sus encuentros con la guerrilla—, y sobre su investigación —la cantidad de entrevistas que había realizado, los documentos a los que había accedido—. Asimismo, muestra las insistentes preguntas, provenientes de los abogados defensores, sobre aspectos no estudiados por el autor o sobre fuentes no consultadas, en un claro intento de deslegitimar su palabra, llegando a calificar su tesis de “paupérrima”.

El tercer capítulo, “Víctimas de primera y víctimas de segunda durante los juicios de lesa humanidad en Neuquén. ¿Por qué algunos jueces deciden no darles valor probatorio a los testimonios de ciertas víctimas?”, fue escrito por Pablo Scatizza, a partir de su experiencia como perito. En el mismo, el autor sostiene que, en el sur de nuestro país, algunos jueces y abogados defensores decidieron “creer” en algunos testimonios y en otros no, dependiendo de la clase social, la militancia posdictatorial, los vínculos políticos y el reconocimiento social de quien atestiguaba y también según la pertenencia institucional de los represores imputados. Scatizza señala que esta si-

tuación quedó al descubierto en el segundo juicio oral y público en 2012 —“La Escuelita II”—, pero que se podía observar ya desde la etapa de instrucción de la denominada “causa Reinhold”, en la que trabajó el autor mientras formaba parte del equipo de derechos humanos de la Fiscalía Federal de Neuquén, entre los años 2008 y 2013. De esta forma, muestra cómo, en determinadas declaraciones, el Tribunal utilizó como criterio las omisiones, olvidos y contradicciones para no otorgarles credibilidad a ciertos testimonios. Scatizza se distancia de lo dictaminado por los jueces y, por el contrario, les otorga veracidad. Uno de los problemas que el autor advierte para el juzgamiento en la región del Comahue es la fragmentación de las causas y la dispersión de las pruebas, lo que resta fuerza probatoria e impide ver el proceso represivo en su conjunto.

El cuarto capítulo, “Reflexiones en torno a los resultados judiciales por los crímenes de lesa humanidad cometidos por la Armada Argentina durante la última dictadura militar. Una mirada sobre las condenas a los miembros de las Fuerzas de Tareas 5”, corresponde a Ivonne Barragán. En el mismo, la autora reflexiona sobre las implicancias, aportes y resultados de participar como testigo de concepto, en el año 2015, en el juicio oral y público a marinos y prefectos por los crímenes cometidos en el cordón industrial que abarca las localidades de Berisso y Ensenada. El Tribunal Oral Federal N°1 de La Plata tomó como insumo la tesis doctoral de la autora sobre la represión a trabajadores en la empresa estatal Astillero Río Santiago (ARS) y fue convocada por la Unidad Fiscal Federal de dicha ciudad, junto a otros tres investigadores, para participar en la Causa N°17 sobre el circuito represivo de la FT5. En el caso de Barragán, las preguntas de la Fiscalía giraron en torno a las condiciones de contratación de los trabajadores del ARS, las posibilidades de realizar una carrera profesional, las dinámicas de organización sindical, entre otras. Según la autora, la estrategia de la Fiscalía privilegió señalar las condiciones de estabilidad e ingresos altos para poder enfatizar las posteriores dificultades, lo que llevó al TOF1 a instar a que se les otorgue a las víctimas un beneficio previsional que tenga como base la máxima jerarquía/categoría. Así, los conocimientos de los expertos consultados resultaron útiles para dicha estrategia.

“Algunos malentendidos sobre los conceptos de verdad, memorias y representaciones a propósito del juzgamiento de crímenes de Estado” es el siguiente capítulo, a cargo de Daniel Feierstein. Se da cuenta aquí de algunos debates historiográficos, políticos y judiciales en torno a las nociones presentes en el título de su trabajo, así como los de “genocidio”, “terrorismo de Estado” y

“crímenes de lesa humanidad”. El autor reflexiona sobre lo que considera “malentendidos”, “distorsiones” y “absurdos epistemológicos”, pero quizás el problema sea que, aunque existen referencias ineludibles, no existen definiciones universalmente aceptadas. Como es sabido, Feierstein defiende el uso del concepto “prácticas sociales genocidas”, aunque por supuesto el debate sigue abierto, como lo demuestra incluso este libro, en el que cada autor/a se posiciona a favor o en contra de la utilización de determinadas categorías analíticas, sin perder de vista el efecto de las calificaciones en los sistemas de representación colectiva.

El sexto capítulo, cuya autora es Belén Zapata, se titula “El pasado reciente entre historia y Justicia. Un análisis sobre el rol de empresarios en dictadura, a propósito de la causa Massot”. Se trata de una versión de un artículo previo de la historiadora y hace foco en la causa contra el dueño del diario *La Nueva Provincia* de Bahía Blanca, quien fue imputado por el asesinato de dos trabajadores de la empresa. Zapata repasa aquí cómo fueron utilizadas las producciones históricas en las causas judiciales en casos de responsabilidad empresarial y analiza el lugar del testimonio en uno y otro ámbito. Pero, fundamentalmente, reflexiona sobre la distancia entre la interpretación del juez —parcial, descontextualizada y deshistorizada— y la del historiador, a partir de su propia experiencia en la fase indagatoria de la causa Massot cuando, a pedido de la Fiscalía, aportó su tesis de licenciatura sobre dicho diario y su tesis de doctorado sobre la represión previa al golpe en esa localidad bonaerense.

En el séptimo capítulo, titulado “La judicialización de las violaciones a los derechos humanos en la Argentina: Memoria, historia y política”, Emilio Crenzel revisa sus vínculos personales con el ámbito jurídico desde el año 2005, cuando la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación le solicitó una copia de su tesis doctoral y la querrela en la causa ESMA retomó algunas de sus ideas, vinculadas a inscribir y resaltar la identidad política de los desaparecidos durante la última dictadura. Asimismo, da cuenta de los debates en torno a las motivaciones para obedecer o desobedecer órdenes ilegales y sobre los diversos grados de responsabilidad que pueden establecerse, y señala el compromiso ético y político de quienes producen conocimiento al momento de contribuir a los procesos de justicia.

Julián Axat es el autor del siguiente capítulo, titulado “Los HIJOS ante la ley. Posmemoria, poesía y justicia”. En el mismo, el poeta y abogado cruza aspectos jurídicos y literarios sobre la transferencia generacional y la posmemoria. Axat intenta mostrar el carácter performativo de la escena judicial, la novedad del relato judicial de los hijos de las víctimas —entendido como una “nueva narrativa de la memoria o de la posmemoria”— y el impacto ético y estético de este nuevo “orden representacional” en el arte, especialmente en la poesía. El autor primero reflexiona a partir de su propia experiencia, no sólo como abogado, sino fundamentalmente de cuando le tocó declarar en el juicio por la desaparición de sus padres, un momento crucial que había anhelado durante años. Luego, da cuenta de un cambio en las formas de contar-representar el horror desde que comenzaron los juicios por crímenes de lesa humanidad, a partir de una selección de obras muy conocidas de Félix Bruzzone, Nicolás Prividera, y Andrea Suárez Córica, entre otros autores de la generación de los H.I.J.O.S.

El último capítulo del libro corresponde a Yanina Guthmann y se titula “La Justicia en el corazón de lo político: elementos para la construcción de un objeto de investigación sociolegal”. Se trata de una reflexión posterior a la tesis doctoral de la autora sobre el “Caso Simón”, iniciado en 1998 como un juicio por apropiación de menores, a partir del cual la Corte Suprema de Justicia de la Nación decidió anular las leyes conocidas como Obediencia Debida y Punto Final. La autora se centra en el proceso de su propia investigación —su tesis de maestría como punto de partida, la elección de este caso paradigmático, el marco conceptual, las fuentes, etcétera— e intenta mostrar la politicidad de las decisiones judiciales como un fenómeno propio de los Estados modernos. En esa línea, analiza la transformación de la política pública de justicia implementada en el período 2005-2015, haciendo foco fundamentalmente en el rol del Ministerio Público Fiscal.

Comprender y juzgar. Hacer Justicia en las ciencias sociales es, en suma, una obra que da cuenta de las relaciones que se pueden establecer entre las ciencias sociales, los archivos y el Poder Judicial, reflexionando sobre los distintos cruces posibles: el tratamiento de los testimonios y las causas judiciales como objeto de estudio o como fuentes documentales para la investigación por parte de científicos sociales, así como la intervención de estos últimos en el ámbito judicial a través de distintas figuras —peritos, abogados, testigos de contexto—, sus principales aportes y los problemas y desafíos que esa tarea conlleva.

Estamos en un contexto de incertidumbre respecto al camino que tomará el proceso de justicia en nuestro país. Según los datos actualizados por la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, a diciembre de 2023, han sido condenadas 1.200 personas por juicios de lesa humanidad, hay 336 juicios con sentencia y 17 juicios orales abiertos⁴. Indudablemente, que los crímenes cometidos durante la dictadura de los años 1976-1983 llegaran a juicio se debe, en parte, a la incansable lucha del movimiento de derechos humanos, a la vez que la sociedad argentina ha dado muestras de que no está dispuesta a que se interrumpa este proceso⁵. Sin embargo, se abren en la actualidad una serie de interrogantes: ¿continuará el Estado participando como querellante? ¿seguirá siendo convocada la historia al teatro judicial para iluminar procesos complejos? ¿aumentarán los cuestionamientos irrespetuosos recibidos por parte de los abogados defensores de represores? ¿continuará el descrédito a los aportes de las ciencias sociales como estrategia jurídica? ¿podrá eludirse la demanda social de juzgamiento? ¿qué rol cumplirán las investigaciones en marcha? ¿habrá científicos sociales que intenten abstraerse de su tiempo, sustraerse a la sociedad de la que forman parte?

Comprender y juzgar realiza importantes aportes para continuar reflexionando colectivamente e interviniendo de forma comprometida sobre este “pasado que no pasa”.

4 Secretaría de Derechos Humanos de la Nación “Juicios de lesa humanidad en tiempo real”, consultado el 06 de diciembre de 2023, <http://www.juiciosdelesahumanidad.ar/>

5 Nos referimos a la movilización masiva del año 2017 contra el fallo de la Corte Suprema de Justicia en el Caso Muiña, más conocido como “fallo 2x1”.